



<https://doi.org/10.15446/ideasyvalores.v73n186.114523>

LA LECTURA DE MICHEL FOUCAULT EN EL PENSAMIENTO INSTITUYENTE DE ROBERTO ESPOSITO



THE READING OF MICHEL FOUCAULT IN THE INSTITUTIONALIST THOUGHT OF ROBERTO ESPOSITO

EDGARDO CASTRO*

Universidad de San Martín / Conicet – Buenos Aires – Argentina

Artículo recibido: 24 de enero de 2022; aceptado: 12 de julio de 2022

* ecastro@unsam.edu.ar / ORCID: 0000-0002-8673-0295

¿Cómo citar este artículo?

MLA: Edgardo, Castro. “La lectura de Michel Foucault en el pensamiento instituyente de Roberto Esposito”. *Ideas y Valores*, 73.186 (2024): 49-75.

APA: Castro, E. (2024) La lectura de Michel Foucault en el pensamiento instituyente de Roberto Esposito. *Ideas y Valores*, 49-75.

CHICAGO: Edgardo Castro. “La lectura de Michel Foucault en el pensamiento instituyente de Roberto Esposito”. *Ideas y Valores* 73, 186 (2024), 49-75.



This work is licensed under a Creative Commons Attribution-
NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License.

RESUMEN

En el presente artículo nos ocupamos de la lectura de Roberto Esposito acerca de la relación entre biopolítica e institución. Examinamos la interpretación propuesta por Esposito en sus recientes trabajos acerca del institucionalismo, donde aborda la posición anti-institucionalista de Foucault y la heterogeneidad entre institución y biopolítica. Además de analizar los elementos anti-institucionalistas de Michel Foucault, proponemos la posibilidad de una lectura institucionalista a partir de los escritos foucaultianos de finales de la década de 1970.

Palabras clave: biopolítica, derecho, institución, norma, veredicción.

ABSTRACT

In this article we deal with Roberto Esposito's reading of the relationship between biopolitics and institution. We examine the interpretation proposed by Esposito in his recent work on institutionalism, where he develops Foucault's anti-institutionalist position and the heterogeneity between institution and biopolitics. In addition to analyzing the anti-institutionalist elements of Michel Foucault, we also propose the possibility of an institutionalist reading based on the Foucauldian writings of the late 1970s.

Keywords: biopolitics, law, institution, norm, verediction.

Introducción

Las nociones de institución, institucionalismo, pensamiento y praxis instituyentes constituyen el tema de varios trabajos recientes de Roberto Esposito. Específicamente, los libros *Pensiero istituente. Tre paradigmi di ontologia politica* (2020), *Istituzione* (2021) y los artículos “Per un pensiero istituzionale” (2019) e “*Institutional turn. Carl Schmitt o Santi Romano?*” (2020). A los que se suma un capítulo homónimo al libro de 2020, pero publicado el año anterior.

En estos trabajos, la noción de institución es abordada a través de dos recorridos que se cruzan, uno multidisciplinario y otro predominantemente filosófico. Estos recorridos convergen, finalmente, en el paradigma filosófico denominado instituyente, donde la problemática propia de la institución se vuelve la de la relación de la vida con su forma y de la política con la vida (*cf.* Esposito 2021 7). Y, por ello, se afirma la necesidad de entrelazar el léxico conceptual del paradigma biopolítico con el paradigma instituyente (*cf.* 127-128).

Como veremos más adelante, sobre las razones que, sin embargo, han impedido este acercamiento, Esposito alega que se debe fundamentalmente a dos motivos relacionados entre sí. Por un lado, la concepción “cerrada”, “represiva” y “coercitiva” que Foucault tenía de las instituciones; no alejada, a su modo de ver, de la posición de Erving Goffman acerca de lo que este denomina institución total. Por otro, su antijuridicismo, dado que Foucault vincula estrechamente las nociones de institución y soberanía (*cf.* 21-22).

De este modo, Roberto Esposito repite un gesto característico del pensamiento italiano contemporáneo acerca de la noción de biopolítica, que consiste en corregir a Foucault. Ya Giorgio Agamben lo había propuesto en su *Homo sacer* y el propio Esposito en *Immunitas*. Para Agamben, era necesario corregir a Foucault respecto de la manera en que concibe la relación entre soberanía y biopolítica (*cf.* Agamben 12) y, para Esposito, entre biopolítica e inmunidad (*cf.* Esposito 2004 41-43). El lugar de las nociones de soberanía e inmunidad es ocupado ahora por la noción de institución o, más apropiadamente, praxis instituyente.

Algunas observaciones preliminares acerca del sentido de los términos “institución”, “institucionalismo” e “instituyente” resultan necesarias para comprender adecuadamente la posición de Esposito en estas publicaciones recientes y el objetivo del presente trabajo.

De ordinario, el término “institución” es utilizado para referirse a un amplio espectro de prácticas sociales, desde las que responden a reglas informales (como las relaciones de amistad) o formalizadas (como el lenguaje) hasta las que, además, pueden sancionar, mediante órganos específicos, la transgresión de sus reglas (como las universidades) e incluso servirse de la coerción para hacerlo (como el sistema jurídico

o el Estado).² Según Esposito, dos grandes líneas teóricas se han dividido el campo de las diferentes concepciones de ese amplio espectro de sentidos. Por un lado, las katejónicas (Th. Hobbes, C. Schmitt, A. Gehlen), que conciben las instituciones como un freno inhibitorio para el libre desarrollo de los sujetos. Por otro, las mesiánicas (H. Marcuse, J.-P. Sartre, M. Foucault), que buscan, precisamente, liberar a la subjetividad de ese freno (*cf.* Esposito 2019a 11-12).

Ahora bien, Esposito utiliza las expresiones “institucionalismo”, “pensamiento instituyente”, “praxis instituyente” e incluso “institución” con otro sentido, a fin de substraerse a la alternativa entre posiciones katejónicas y mesiánicas. En efecto, si, para referirnos al espectro de sentidos anteriormente esbozado, podemos hablar de instituciones políticas o sociales; Esposito, en cambio, se sitúa en la perspectiva de la praxis instituyente de lo político y de lo social o, según otra expresión usada por el autor, desde la perspectiva de la institución de la vida (*cf.* Esposito 2021 7-9; 2022b 30).

Por ello, puede decirse que, en lugar de considerar a las instituciones políticas y sociales en su dimensión estática, para situarse a favor o en contra de ellas, la preocupación de Esposito es explorar la relación dinámica entre institución y vida. También podría decirse, no la institución, sino el instituir.

Vale la pena tener presente, desde el inicio, el énfasis del autor en lo que denomina la institución de la vida, con la que busca desactivar la conocida distinción agambeniana entre *bios* y *zoe*, pues la vida humana es siempre instituida (*cf.* Esposito 2021 148-149). En este sentido, sostiene:

En un rincón remoto pero crucial de nuestra tradición, la expresión *vitam instituere* –que la cultura humanista ha vinculado al texto de un jurista romano, Marciano– plantea una cuestión que sigue abierta. En el centro está la enigmática relación entre la institución y la vida humana. Hay que resistirse a la tentación recurrente de considerarlas dos polaridades divergentes, sólo en un momento dado destinadas a encontrarse o a chocar. Y reconocerlas, más bien, como las dos caras de una misma figura, que delinea conjuntamente el carácter vital de las instituciones y el poder instituyente de la vida. (Esposito 2021 7)³

En el presente artículo nos proponemos, por un lado, retomar analíticamente y críticamente la interpretación que Esposito nos ofrece de Foucault en los mencionados trabajos. Y por otro, explorar la posibilidad de interrogar el pensamiento foucaultiano desde la perspectiva

² Para una descripción general de estos diferentes sentidos del término institución y las posiciones teóricas al respecto, *cf.* Croce, especialmente cap. 1.

³ Remitimos a las obras en lengua original. Las traducciones son nuestras.

instituyente de Esposito. Sobre esto último, vale la pena aclarar que no se trata de afirmar que el gobierno biopolítico de la población se lleva a cabo a través de instituciones políticas y sociales, como explícitamente surge de los análisis foucaultianos; sino de considerar estos análisis desde el registro de la dinámica instituyente espositiana.

La primera tarea consistirá en retomar los elementos que definen el paradigma instituyente en el campo de la ontología política. Esto nos permitirá, en segundo lugar, señalar algunas consecuencias del giro institucionalista de Esposito respecto de algunas categorías centrales de su pensamiento, como impolítico e inmunidad. A partir de aquí, en tercer lugar, abordaremos la lectura de Foucault en los escritos institucionalistas de Esposito. En cuarto lugar, nos ocuparemos de lo que podemos denominar el anti-institucionalismo metodológico de Foucault. Y finalmente, en quinto lugar, exploraremos los elementos para una lectura instituyente de Foucault, a partir de la relación entre jurisdicción y verificación.

La institución como paradigma de ontología política

Para Esposito, por ontología política debemos entender el modo en que se relacionan las concepciones del ser, de la política y de la negatividad (*cf. 2019b 23*). De acuerdo con nuestro autor, además, los diferentes modos de conjugar estos elementos pueden agruparse en tres paradigmas: el destituyente o de la *de-creatio*, el constituyente o de la *creatio ex nihilo* y el instituyente o de la *creatio ex aliquo* (*cf. 2020 XIX*).

En cuanto al paradigma destituyente de la ontología política, si bien involucra una serie amplia de pensadores, como Walter Benjamin o Giorgio Agamben, su figura central es Martin Heidegger. Le está dedicado casi por completo el primer capítulo de *Pensiero istituent*e, donde se recorre su entera obra, desde sus primeros escritos sobre la ontología de la vida fáctica hasta sus ensayos sobre la técnica, para mostrar, sirviéndose de la analogía entre la bipolaridad ser/ente y la bipolaridad político/impolítico, qué sentido atribuye a la política el filósofo de Friburgo.

Un momento central de este análisis son las páginas dedicadas al *Parménides*, el curso de Heidegger del semestre 1942-1943. Según Esposito, en estas lecciones nos encontramos con la más acabada interpretación de la política por parte de Heidegger (*cf. 2020 47*). Articulando el plano metafísico con el político, el deslizamiento de la *aletheia* a la *adequatio* y a la *rectitud*, la romanización del pensamiento, va de la mano con el pasaje de la *polis* al Estado, en el que la política se convierte, finalmente, en técnica. De este modo, lo político “es empujado en la esfera de lo negativo, sin que nada de positivo pueda reactivarlo” (51). Esposito sostiene que Heidegger se encamina, así, hacia una filosofía

de la desactivación de toda obra, de una potencia que no debe dejar de serlo, que no debe pasar al acto. Una filosofía y una política, en última instancia, de la inoperosidad (*cf.* 60).

El paradigma constituyente también reúne varios nombres como los de Carl Schmitt y Antonio Negri, pero su figura de referencia es Gilles Deleuze. No se trata, precisa Esposito, de entender esta calificación en un sentido técnico, es decir, jurídico; sino ontológico (*cf.* xvi). En el pensamiento de Deleuze, en realidad, según la interpretación del pensador napolitano, ni siquiera tendría sentido hablar de ontología política; pues toda ontología es en sí misma y por completo política, el ser en cuanto tal es político. Es precisamente esta completa superposición entre ser y política, consecuencia, según Esposito, de la perdida de contacto, por parte de Deleuze, con la categoría de negación, lo que define su dimensión constituyente. A diferencia de Heidegger y, sobre todo, oponiéndose a él, Deleuze concibe el devenir del ser como un flujo inmanente que produce siempre nuevas diferencias, como una continua creación afirmativa (*cf.* 78).⁴

A diferencia de los anteriores, el paradigma instituyente, con el que se completa el panorama de las ontologías políticas contemporáneas y en el que se sitúa el propio Esposito, buscará salvaguardar, a diferencia de Heidegger, el potencial afirmativo de la negación y, a diferencia de Deleuze, el del conflicto. La figura de referencia es Claude Lefort, por su definición de la política como institución simbólica de lo social.⁵

La definición lefortiana remite directamente a Maurice Merleau-Ponty, en particular a sus cursos *L'institution* y *La passivité*, de los que el propio Lefort, alumno del fenomenólogo desde la época del liceo, ha sido el editor (Merleau-Ponty 2003). En estos cursos, Merleau-Ponty traduce el término husserliano “*Stiftung*”, precisamente, por institución; realizando, de este modo, una operación conceptual cargada de consecuencias. Pues, si bien Husserl habla de *Sitftung* para referirse al surgimiento en la conciencia de los contenidos ideales de la ciencia y al modo en que perduran, se transmite y reactiva (*cf.* Husserl 365-386); en su traducción, ya no solo del término sino también del concepto, Merleau-Ponty va más allá tanto de la conciencia individual como de los contenidos ideales de la ciencia. Extrapola la problemática del surgimiento y de la tradición del sentido hacia la dimensión intersubjetiva, incluso hasta abarcar todos los ámbitos de la vida humana (el cuerpo, la obra de arte, el amor, las instituciones en el sentido jurídico

4 Es necesario señalar que Esposito, sin embargo, inscribe en el filón institucionalista del pensamiento contemporáneo el texto deleuziano de 1953 “Instincts et institutions” (reimpreso en Deleuze 2002 24-27).

5 La definición, exactamente en estos términos, no aparece en los escritos de Lefort, pero se sigue fácilmente de ellos (*cf.* Couillerot 265).

del término, etc.). Desde esta perspectiva, Merleau-Ponty define a la institución como una matriz simbólica.

La institución en el sentido fuerte, es esta matriz simbólica que hace que haya apertura de un campo, de un futuro con dimensiones, donde es posible una aventura común y una historia [...]. (2003 45)

Y, por ello, como:

[...] los acontecimientos de una experiencia que la dotan de dimensiones durables, en relación con los cuales toda una serie de otras experiencias tendrán sentido, formarán una continuidad pensable o una historia. (1968 61)

Instituir es, en palabras de Lefort, organizar a nivel simbólico,⁶ ni empírico ni trascendental, la experiencia temporal intersubjetiva, la identidad colectiva e individual y los modos fundamentales de la comunicación (Lefort 42). En este sentido, según Lefort, lo que define la matriz simbólica de la sociedad moderna, es decir, el esquema organizador de su experiencia es la necesidad de referirse a sí misma siempre en la forma del conflicto continuo. La pérdida del fundamento trascendente, característico de las sociedades premodernas, en efecto, no remite a ningún fundamento inmanente, ni natural ni artificial; sino solo a un vacío, a una ausencia. Pues, en las sociedades democráticas modernas, en definitiva, el poder no pertenece a nadie, y en sí mismo no existe. Al respecto, afirma Esposito: “No existe porque siempre está dividido entre partes contendientes que compiten por la adquisición necesariamente temporal del poder” (Esposito 2019b 38).

Como vemos, la formación fenomenológica de Lefort se entrelaza, de este modo, con la lección maquiaveliana. Esposito señala, además, que esta herencia está mediada por la interpretación del fiorentino del propio Merleau-Ponty. Más específicamente, por dos principios que Lefort desarrolla a partir de su lectura de la “Note sur Machiavel” de Merleau-Ponty (1960 267-283), el principio de la lucha y el de la realidad de la apariencia. Esposito los sintetiza en estos términos, “como el conflicto es una condición de comunidad, así la apariencia es el lugar de la verdad política” (2019b 36).

Volvamos sobre los términos del problema, es decir, sobre los elementos a partir de cuya articulación toma forma un determinado paradigma de ontología política. En el instituyente, tal como aparece

6 Señalemos que no existe en los escritos de Lefort una definición explícita de lo simbólico. En la página referida más arriba (*cf.* Lefort 42), la matriz simbólica es presentada como un esquema organizador (un medio, una bisagra), que articula la experiencia, sin ser deducible ni de la naturaleza ni de la historia, y sin ser del orden de lo empírico o de lo trascendental.

elaborado por Lefort, el ser reviste inmediatamente una connotación social, intersubjetiva. En cuanto al estatuto de la negatividad o de la diferencia, ella no es ni aquella distancia entre el ser y el ente, paralela a la que existe entre lo político y lo impolítico, y que conduce a la inoperosidad, ni, según la formulación de Esposito, “la figura [deleuziana] de un ser infinitamente creativo” (34), es decir, indiferentemente afirmativo. La diferencia es ese conflicto permanente que atraviesa lo social y le impide coincidir consigo mismo; pero que, sin embargo, hace posible las formas de lo común. En cuanto a la política, ella consiste, precisamente, en instituir, es decir, en dar permanencia en el tiempo a la forma de lo común, manteniendo la fuerza del conflicto. No se trata, entonces, estrictamente hablando, de fundar o constituir lo común, es decir, de eliminar el conflicto mediante el recurso a un determinado fundamento; sino de instituirlo como un campo atravesado permanentemente por la conflictividad.

En el recorrido de Esposito para recuperar el filón instituyente del pensamiento contemporáneo, se presta particular atención, además, al ámbito del derecho en la figura del jurista siciliano Santi Romano. Un trabajo específico está enteramente dedicado a este tema: “*Institutional turn. Carl Schmitt o Santi Romano?*”. También aquí, distinguiendo tres paradigmas: el destituyente (Walter Benjamin), el constituyente (Carl Schmitt) y el instituyente (Maurice Hauriou y Santi Romano).

La inversión de la relación entre instituciones y Estado es, precisamente, uno de los ejes del pensamiento institucionalista de Maurice Hauriou y Santi Romano. Esposito les reconoce a ambos –aunque sobre todo al último, quien elabora, a su modo de ver, “la más técnicamente cuidada y teóricamente radical teoría institucionalista” (2021 48)– haber separado la noción de institución de la categoría de persona jurídica. Alejándose tanto del positivismo como del objetivismo jurídicos, es decir, negando que el derecho se reduzca a la expresión de la voluntad del legislador o de las formas sociales; Santi Romano lo concibe como una esfera autónoma, en la que la vida se organiza o se ordena mediante la fuerza performativa del propio derecho. En este sentido, más que con una ontología política, nos encontramos con una ontología jurídica, en la que las instituciones son el ordenamiento de la vida social, del que el Estado es, finalmente, una de sus posibles expresiones, pero ni la única ni la primera.

Más allá de este particular interés en el institucionalismo jurídico y de las consecuencias que el autor extrae de la obra de Santi Romano, es necesario señalar que Esposito no deja de afirmar la superioridad del pensamiento lefortiano (*cf.* 2019b 35).

Por cuanto hemos dicho hasta aquí, una praxis instituyente es aquella que confiere, a la vez, dinamismo y estabilidad en el tiempo a

las realidades sociales intersubjetivas. Este paradigma toma forma a partir de una ontología de la diferencia entre ser y política (sin que se excluyan por exceso de negación ni se superpongan por exceso de afirmación), de un pensamiento político del conflicto permanente como condición de la comunidad y de una teoría performativa de la autonomía del ordenamiento jurídico. Por la dimensión atribuida al conflicto, el paradigma instituyente puede ser definido no solo como lefortiano, sino también como neomaquiaveliano (*cf.* Esposito 2019b x).

De lo impolítico a lo instituyente

Si bien el objetivo primario de nuestro trabajo es el análisis y la crítica de la lectura antiinstitucionalista de Michel Foucault elaborada por Esposito; antes de avanzar en esta dirección y para completar nuestra comprensión del paradigma instituyente y sus consecuencias, vale la pena detenerse en algunas consideraciones, aunque inevitablemente concisas por razones de extensión, acerca de la perspectiva que estos trabajos abren respecto de las categorías que marcaron el recorrido intelectual del autor, en particular, respecto de las nociones de impolítico e inmunidad, y también acerca de las democracias contemporáneas (post-covid).

En *Categorie dell'impolitico* (1988), retomando la tesis de Simone Weil según la cual, en el centro de todos los términos y expresiones de nuestro vocabulario político, no hay más que un vacío; Esposito se proponía explorar este vacío, impensado por la tradición política moderna, tanto en sus desarrollos teológico-políticos como en aquellos despolitizantes (*cf.* Esposito 1999 14, 227; 1996 60-61). Las categorías de lo impolítico son, precisamente, las diferentes figuras de ese impensado que se dibujan en las obras, entre otros, de S. Weil, de H. Arendt, H. Broch, E. Canetti y G. Bataille. En definitiva, según resume el propio autor:

Lo impolítico no es la negación de lo político: es su negativo. Es lo político mismo observado desde sus confines, desde el límite, desde la herida que lo corta o interrumpe su realización. (Esposito 1996 62)

Por ello, mientras las categorías políticas modernas conceptualizan las diferentes representaciones del orden (la ley, el Estado, la soberanía) y su primacía; las categorías de lo impolítico, que no pertenecen al orden de la representación, son, en cambio, desde una perspectiva maquiaveliana, expresiones de la negatividad, de la conflictividad o de la diabolicalidad constitutiva de lo político (*cf.* Esposito 1999 xxvi).

Como vimos, la apuesta teórica central de los trabajos recientes de Roberto Esposito es la elaboración de un paradigma instituyente. Y, como también vimos, en esta apuesta, Esposito distingue el paradigma instituyente, en el que se ubica, del destituyente y del constituyente;

ofreciéndonos, de este modo, un panorama de las ontologías políticas contemporáneas y también un mapa de las biopolíticas italianas.

Ahora bien, en la medida en que se busca mantener, en el paradigma instituyente, la relación entre orden y conflicto, de matriz maquiaveliana, Esposito no hace más que continuar la tarea que había emprendido en sus primeros trabajos y en *Categorie dell'impolitico*. Sin embargo, en ese mapa de las ontologías políticas contemporáneas, la categoría de impolítico aparece confinada dentro del paradigma destituyente, representado, en primer lugar, por Martin Heidegger.

La tesis general de Esposito respecto del paradigma destituyente consiste, como señalamos, en sostener que existe un paralelismo, aunque a veces sea solo imperfecto, entre la bipolaridad ser/ente de la diferencia ontológica y la bipolaridad político/impolítico (cf. Esposito 2020 xi). En el pensamiento de Heidegger, sostiene Esposito:

[...] cuando pierde contacto con una política cada vez más degradada, lo impolítico se expande hasta ocupar todo el horizonte ontológico, separándose claramente del destino humano. A partir de ese momento, la única forma de respuesta para los hombres es desactivar su propia acción, escuchando un pensamiento poético y/o meditativo. (2020 xii)

Seguidamente, Esposito extiende esta crítica de la categoría de impolítico más allá de la obra de Heidegger, hasta alcanzar el paradigma que ha sido explícitamente definido como impolítico, el de aquellos autores, en cuyo centro, según afirma, encontramos “un presupuesto negativo –expresado por el prefijo del im-político– que excluye cualquier pronunciación afirmativa” y, por ello, termina disolviéndose en el “enigma, no todavía develado, de una potencia privada de acto”. Los nombres a los que se remite son los que entrelazan la trama de la obra de 1988: “Karl Barth, Simone Weil, Georges Bataille, Hermann Broch, Elias Canetti” (2020 xiii).

Resulta imposible, en este sentido, no hablar de un desplazamiento de Esposito respecto de la categoría de impolítico e incluso de una decidida toma de distancia, que aparece desde las primeras páginas de *Pensiero istituent*e. El autor, en definitiva, se sirve de ese mapa de las ontologías políticas contemporáneas para reorientarse en su propio pensamiento.

En una dirección diferente, no la del distanciamiento sino la de la profundización, el giro institucionalista de su pensamiento involucra también otras nociones que jalonaron el recorrido intelectual de Esposito. En cuanto concierne a la de inmunidad, en *Immunità comune* (2022), Esposito retoma la problemática ya abordada en la parte final del último capítulo de *Immunitas* (2002), también titulada “*Immunità comune*”, para avanzar en esa dirección aparentemente paradojal, que

rompe la tensión entre la *com-munitas* y la *im-munitas*, y se propone pensar “una única inmunidad común, una co-inmunidad destinada a proteger a los seres humanos no unos *de* otros, sino *con* y *para* los otros” (2022a 147, cursivas del autor). Pero lo hace a partir de los trabajos que aquí nos ocupan, es decir, respondiendo a “la necesidad de reconstruir una relación entre la biopolítica y el institucionalismo que una interpretación inadecuada de ambos no lo ha permitido hasta ahora” (10).

En esta misma clave institucionalista debemos mirar también, según Esposito, a las democracias contemporáneas. Hacia el final de “Biopolitica e istituzione” (2022), en efecto, se afirma:

Pero el poder, al menos en democracia, es todo excepto original, es el resultado de la confrontación o choque entre los diferentes valores e intereses de los interlocutores sociales. Las instituciones son los lugares, los procedimientos, las praxis en las que se relacionan el poder y el conflicto. La lógica de la institución está necesariamente ligada a la dinámica conflictiva. Surge de ella y la reproduce a otro nivel. Todo lo contrario de la función conservadora y neutralizadora que se le atribuye desde hace tiempo. La institución es lo que garantiza al conflicto político su papel regulador dentro de las sociedades. (2022b 29)

En *Immunità comune*, vale la pena subrayarlo, Esposito busca subsstraer la democracia contemporánea a la disolución a que llevaría una hiperinmunidad pospandémica, una autoinmunidad, para reconducirla, sin perder su registro inmunitario, a la dinámica de la comunidad. Para ello, afirma que la democracia “o se resigna al síndrome autoinmunitario [...] o debe repensar todas sus instituciones –y a ella misma como institución–” (2022a 9).

Como vemos, no solo en relación con la categoría de impolítico, el giro institucionalista de Esposito alcanza a las otras categorías clave de su pensamiento (inmunidad, comunidad) y define la dirección general en la que se encaminan sus investigaciones. Por ello, entre otras razones, la relevancia de analizar la lectura de Foucault elaborada en los trabajos que aquí nos ocupan.

Una lectura anti-institucionalista de la biopolítica de Michel Foucault

La figura de Michel Foucault aparece, en efecto, en relación con tres cuestiones clave del análisis de Roberto Esposito: con la concepción negativa, coercitiva y represiva de las instituciones, a la que Esposito alude en varios pasajes de estos escritos; en relación con el paradigma constituyente de Gilles Deleuze, abordado en el segundo capítulo de *Pensiero istituent*e; y, a propósito de la categoría de biopolítica, en la última parte de *Istituzione*. A la luz de la noción de praxis instituyente

esbozada más arriba, abordaremos ahora estos momentos foucaultianos de los escritos institucionalistas de Esposito, comenzando por el último, las páginas dedicadas a la relación entre biopolítica e institución.

Las dificultades de las elaboraciones foucaultianas de la categoría de biopolítica, que Esposito había señalado en trabajos anteriores (*cf.* 2004 XII-XIII, 16-25), son retomadas en el capítulo final de *Istituzione*, para señalar la aparente heterogeneidad entre las semánticas biopolítica e instituyente (*cf.* 2021 129). Esposito se interroga, en efecto, sobre el origen de esta distancia o supuesta heterogeneidad. A su modo de ver, se remonta a Foucault: “Se puede decir que su ‘alergia’ teórica a la gramática institucional surge del tono antijurídico predominante de toda su obra, particularmente en el momento de la inflexión biopolítica” (130). Y más adelante, continúa:

Sin entrar en demasiados detalles, entre las dos polaridades de soberanía y vida, las instituciones están asociadas por Foucault a la primera, en oposición a la segunda. A pesar del giro biopolítico o precisamente por ello, en definitiva, Foucault deja sin investigar el lugar donde las instituciones se entrelazan con la vida. (132)

Respecto de las mencionadas dificultades en la elaboración foucaultiana de la noción de biopolítica, Esposito se refiere, fundamentalmente, a la oscilación, en las propias elaboraciones de Foucault, entre dos concepciones de la biopolítica, una “eufórica” y otra “radicalmente negativa” (Esposito 2004 XII), entre una biopolítica afirmativa y otra negativa, que se vuelve una tanatopolítica. Estas oscilaciones surgen, según Esposito, de la “compleja relación, establecida por Foucault, entre régimen biopolítico y poder soberano” (2004 XII).⁷

Tocamos aquí un punto que divide las aguas de las interpretaciones, sobre todo italianas, de la biopolítica de Foucault, entre quienes, como

⁷ En este sentido, resulta pertinente señalar que, en efecto, en el capítulo final de *La volonté de savoir*, el único libro publicado en vida del autor en el que se aborda la noción de biopolítica, Foucault se sirve de expresiones al menos oscilantes para referirse a la relación entre el poder soberano, poder en última instancia de hacer morir, y el nuevo poder de hacer vivir, el biopoder. Así, por ejemplo, habla tanto de complementación (*cf.* 1976 180) como de substitución (*cf.* 181). Y, en *Sécurité, territoire, population*, él mismo se refiere a las ambigüedades que pueden generarse respecto de la relación temporal entre los diferentes dispositivos (legal, disciplinario, de seguridad), es decir, de sucesión o de contemporaneidad, para reafirmar esta última (*cf.* 2004a 8).

Agamben, tienden a superponer las nociones de soberanía y biopolítica,⁸ y quienes, como Esposito, se sitúan en la posición contraria.⁹

Antes de retomar el análisis de Esposito, nos parece conveniente señalar que, aun concediéndole a Esposito la mencionada bipolaridad entre soberanía y biopolítica, ello no significa que la noción de institución esté necesariamente vinculada a la soberanía.

En efecto, paralelamente a la distinción entre ley y norma, que retoma en varios de sus trabajos (*cf.*, por ejemplo, Foucault 1997 34-35, 54), Foucault también ha distinguido entre sociedades articuladas según la ley, es decir, según códigos, y sociedades articuladas según la norma (*cf.* 1994, t. 3, 75). En ambos casos, nos encontramos con instituciones. En este sentido, bien podría hablarse de instituciones jurídicas, cuyo funcionamiento responde, en última instancia, a la expresión de una voluntad soberana, e instituciones de normalización, como las que aseguran la vigilancia y el control de los individuos, y también de instituciones jurídico-normalizadoras, como el sistema judicial y penal, donde ley y norma se encuentran entrelazadas, y en las que Foucault se ha interesado particularmente.

Pero retornemos sobre nuestro autor. En sus obras anteriores, Esposito explicaba las dificultades foucaultianas respecto de la elaboración de la noción de biopolítica por la ausencia, en las elaboraciones del pensador francés, del paradigma inmunitario; en sus trabajos que aquí nos ocupan, el énfasis explicativo recae, además, sobre la noción de institución. Las referidas dificultades surgen del hecho de que Foucault habría elaborado separadamente la problematización de los polos de la biopolítica, es decir, la política y la vida, el poder y el *bios* (*cf.* Esposito 2021 133). Según Esposito, en cambio, entre la política y la vida no hay una relación directa; sino mediada por las instituciones. Y, desde este punto de vista, la tarea de una filosofía instituyente es doble: vivificar las instituciones e instituir la vida. Para llevarlas a cabo, Esposito propone pensar tanto la vida como el derecho en su forma impersonal (*cf.* 140, 154), retomando, de este modo, su obra de 2007, *Terza persona. Politica della vita e filosofia dell'impersonale*.

Sin mayores desarrollos al respecto, hacia el final de este capítulo conclusivo de *Istituzione*, Esposito señala que, en sus últimos escritos

8 Según la fórmula del autor, “Se puede decir, en efecto, que la producción de un cuerpo biopolítico es la prestación originaria del poder soberano. La biopolítica es, en este sentido, al menos tan antigua como la excepción soberana” (Agamben, 1995, p. 9, cursivas mías).

9 “No creo que la respuesta a esta pregunta [la relación biopolítica entre poder y vida] haya que buscarla en los pliegues de un poder soberano que incluye la vida excluyéndola” (Esposito 2002 166).

sobre el gobierno de sí, el filósofo francés habría orientado la categoría de biopolítica en una dirección instituyente (*cf.* 2021 155).

Ahora bien, en las páginas dedicadas a la ontología constituyente de Gilles Deleuze, Esposito se detiene ampliamente en la lectura deleuziana de Foucault. En este contexto, vuelve sobre el llamado último Foucault, es decir, el del gobierno de sí y las técnicas de subjetivación. Pero antes de llegar a este punto, donde Esposito se ocupa del texto crítico de Deleuze sobre *La volonté de savoir*, “Désir et plaisir”,¹⁰ la atención está dirigida al volumen de 1986 titulado, precisamente, *Foucault*.

Luego de las diferencias con Foucault, expuestas en “Désir et plaisir”, el *Foucault* de Deleuze es sin dudas un ensayo de aproximación apropiativa. Deleuze, en efecto, lee Foucault desde las nociones de afuera y pliegue (*dehors, pli*). Por ello, en relación con la denominada arqueología y genealogía foucaultianas, es decir, la analítica del discurso y la del poder, Deleuze acentúa una doble exterioridad, entre el decir y el ver, por un lado, y la del diagrama, por otro. Desde esta perspectiva, señala Esposito, la vida aparece como el punto de tensión a partir del cual se puede afrontar el poder (*cf.* 2020 147). Si en “Désir et plaisir” Deleuze critica a Foucault, en la medida en que no parece haber un afuera del poder; en su *Foucault*, nos encontramos con otra lectura. Hay un afuera y ese afuera se pliega, para dar lugar a las formas de subjetivación, de las que Foucault se ocupa en su hermenéutica de la existencia. La otra alternativa para ir más allá del poder, como señalan Esposito y el propio Deleuze en *Pourparler*, es la de una vida infame (*cf.* 148).

El último de los momentos foucaultianos del recorrido instituyente de Esposito concierne a las razones de ese anti-institucionalismo contemporáneo, en el que sitúa a Foucault, debido a la concepción negativa y represiva de las instituciones que le atribuye.

Según Esposito, las raíces de este anti-institucionalismo se remontan hasta Sinebaldo de Fieschi, el papa Inocencio IV (s. XIII), quien, distinguiendo entre colegio, fundación e institución, concibe a esta última como necesariamente subordinada a la voluntad de un superior, tanto en su origen como en su funcionamiento. Esta dimensión autoritaria sigue vigente, aunque en términos secularizados, según nuestro autor, en la filosofía de Hobbes y en la sociología de Weber, abriendo el espacio para las ya mencionadas corrientes katejónicas o mesiánicas. La cultura de los siglos XIX y XX, en general, se divide, según Esposito, siguiendo esta alternativa, que tiene como denominador común una concepción negativa de las instituciones (*cf.* 2019a 10-11).

En esa línea anti-institucionalista se inscriben algunas formulaciones foucaultianas, sobre las que se destaca la noción de instituciones

¹⁰ Se trata de un escrito de 1977, pero publicado recién en 1994.

de secuestro, a la que remite Esposito (*cf.* 2021 21) y en la que aparece, precisamente, la centralidad de la mencionada dimensión autoritaria. Se trata de una formulación del curso de 1973, *La société punitive*, cuyo objetivo es servirse de la penalidad como analizador del poder (*cf.* Foucault 2013 13-14). En la lección del 21 de marzo, Foucault se focaliza en la caracterización de un conjunto de instituciones, diferentes a las del encierro de la Época Clásica, que proliferan en la sociedad europea de la primera mitad del siglo XIX: asilos para niños, orfelinatos, colonias agrícolas, prisiones, etc.

Mientras las instituciones de encierro de los siglos XVII y XVIII marginalizaban; las de secuestro del siglo XIX, en cambio, vinculan a los individuos a los mecanismos de producción y los fijan a ellos. Desde esta perspectiva, Foucault repetidamente insiste en que las instituciones de secuestro son formas de poder o, más propiamente, de intensificación del poder –un *sur-pouvoir*–, que el capitalismo organiza a través del Estado (2013 216). En definitiva, se habla de secuestro, porque “una autoridad se apodera de algo (un cuerpo, el tiempo), lo retira de la libre circulación y lo mantiene fijo en un determinado punto” (214). Estas instituciones, en efecto, llevan a cabo una apropiación total del tiempo de los individuos, abarcan todos los aspectos de sus vidas y, de este modo, fabrican lo social como normalización.

En este sentido y contrariamente a las expresiones del propio Foucault (*cf.* 1994 t. 3, 802-803), para Esposito, la noción de instituciones de secuestro tiende a coincidir finalmente con la de institución total de Erving Goffman (*cf.* Esposito 2021 22).

El anti-institucionalismo metodológico

La expresión “instituciones de secuestro” señala, sin dudas, el ápice de lo que Esposito denomina la alergia foucaultiana a las instituciones, que Foucault expresaba diciendo: “soy hostil a cualquier institución” (1994 t. 2, 173).

Junto a esta alergia u hostilidad, en sus escritos nos encontramos también con lo que podría denominarse un anti-institucionalismo metodológico. Aflora de manera particular en dos momentos clave de sus cursos, cuando introduce el concepto de dispositivo y, más tarde, el de gubernamentalidad.

Teniendo presente el estado actual de las publicaciones del autor, la noción de dispositivo emerge en la lección del 7 de noviembre de 1973 del curso *Le pouvoir psychiatrique* (Foucault 2003 14). Sin que sea necesario detenerse en un tema sobre el que la literatura secundaria es abundante, señalemos que la intención de Foucault, aquí, es analizar las relaciones de poder en términos productivos, de táctica y estrategia.

En este contexto, si bien Foucault no se sirve del término “secuestro”, habla de “una captura (*prise*) exhaustiva del cuerpo, de sus gestos, del tiempo, del comportamiento de los individuos” (2003 48). Con el objetivo de describir las modalidades de esta “captura”, Foucault introduce, precisamente, la noción de dispositivo, de la que, sin embargo, no ofrece ninguna definición.

Ahora bien, para justificar el uso de la noción de dispositivo, tomando distancia de la *Histoire de la folie*, en *Le pouvoir psychiatrique*, Foucault expone una serie de consideraciones críticas. Entre ellas, la necesidad de deshacerse metodológicamente de tres nociones: violencia, institución y familia. Respecto de la noción de institución sostiene:

Tampoco creo que la noción de institución [como la de violencia] sea muy satisfactoria. Me parece que esconde un cierto número de peligros, porque, desde el momento en que hablamos de institución, estamos hablando básicamente tanto de los individuos como de la colectividad, tomamos como ya dados el individuo, la colectividad y las reglas que los rigen. (2003 16)

Y una nota al pie que no fue leída en el dictado del curso, precisa: “La institución neutraliza las relaciones de fuerza, o solo las pone en juego en el espacio que ella define” (16 nota). Por ello, más adelante, respecto de la modalidad de análisis de las relaciones de poder, afirma: “Seamos muy anti-institucionalistas. Lo que me propongo hacer este año es sacar a la luz la microfísica del poder, incluso antes del análisis de la institución” (34).

En términos muy sintéticos, pero no imprecisos, la posición de Foucault puede resumirse diciendo que las relaciones de poder preceden y atraviesan las instituciones, pero no se reducen a ellas. En todo caso, la institución forma parte de un determinado dispositivo, pero no define la forma de su funcionamiento.

Cinco años más tarde del curso sobre el poder psiquiátrico, en *Sécurité, territoire, population*, Foucault aborda un nuevo tema de estudio: la gubernamentalidad. En este nuevo contexto, como en *Le pouvoir psychiatrique*, Foucault se propone una serie de desplazamientos metodológicos, que parcialmente retoman los ya llevados a cabo. En la lección del 8 de febrero de 1978, para analizar el poder como gubernamentalidad, se afirma la necesidad de “salir de la institución, descentrarse respecto de la problemática de la institución, lo que podría llamarse ‘institucionalocentrismo’” (Foucault 2004a 120).

Más allá del antijuridicismo, la lógica instituyente de lo heterogéneo

Ahora bien, como ya vimos, para Esposito, lo que considera el anti-institucionalismo del filósofo francés hunde sus raíces en su antijuridicismo, en particular respecto de la noción de soberanía. En relación con la biopolítica, este antijuridicismo encuentra una de sus formulaciones más definidas en *La volonté de savoir*. A partir del surgimiento de los nuevos mecanismos del poder sobre la vida, el biopoder, el derecho, afirma Foucault en esta obra, ha perdido su capacidad de “codificar” las relaciones de poder (*cf.* 1976 118). Mientras el viejo poder soberano es, fundamentalmente, un derecho de muerte; el nuevo poder es un poder sobre la vida, para administrarla y potenciarla (*cf.* 175, 180). Por ello, sostiene: “Tratemos de deshacernos de una representación jurídica y negativa del poder, renunciemos a pensarlo en términos de ley, de prohibición, de libertad y de soberanía” (119). Y “[...] hemos ingresado en una fase de regresión de lo jurídico” (190).

Desde la perspectiva espositiana, por ello, la discusión acerca de la problemática de la institución en el pensamiento de Michel Foucault resulta inseparable de la que ha tenido lugar acerca del derecho a propósito de las expresiones apenas referidas. Entre los filósofos anglosajones, en particular, esta cuestión ha motivado un amplio debate. Los trabajos de Hunt y de Golder y Fitzpatrick representan las posiciones en pugna. Respectivamente, la de quienes sostienen que Foucault ha expulsado el derecho de la Modernidad y la de quienes, tomando en consideración sobre todo sus cursos, afirman, al contrario, que ha elaborado la concepción apropiada para comprender el funcionamiento del derecho en las sociedades modernas. Aunque abordar este debate excede los límites del presente trabajo; no podemos dejar de retomar algunos elementos; sobre todo, en vistas de una interpretación institucionalista o, mejor, instituyente de Michel Foucault.

Aclaremos que no se trata de encontrar en el pensador francés una defensa de las instituciones en el sentido habitual del término. Sobre esta cuestión, la posición de Foucault se ha mantenido coherentemente crítica. Y tampoco de una reivindicación metodológica del concepto, sobre todo en su sentido estático. La preocupación de Foucault ha sido, en efecto, describir las relaciones de poder con respecto a los dispositivos. Se trata, más bien, de explorar los elementos que permitan vincular, según la propuesta de Esposito, el léxico conceptual biopolítico con el instituyente, a partir de una línea de interpretación de Foucault diferente a la propuesta por Esposito.

En este sentido, señalemos ante todo que una lectura atenta de *La volonté de savoir* no puede soslayar algunas formulaciones que van en sentido contrario a las citadas precedentemente. Así, por ejemplo,

refiriéndose a la relevancia política de los elementos que definen biológicamente a la población, Foucault afirma: “Todas estas variables se encuentran en la intersección [*croisement*] de movimientos específicos de la vida y efectos institucionales” (1976 36).

Como consecuencia de esta intersección, Foucault sostiene que:

El “derecho” a la vida, al cuerpo, a la salud, a la felicidad, a la satisfacción de las necesidades, el “derecho”, más allá de todas las opresiones o “alienaciones”, a encontrar lo que somos y todo lo que podemos ser, este “derecho” tan incomprendible para el sistema legal clásico, ha sido la respuesta política a todos estos nuevos procedimientos de poder, que tampoco provienen del derecho tradicional de soberanía. (191)

En esta obra de 1976, hay entonces, por un lado, una crítica del derecho en la medida en que es incapaz de codificar las formas del poder disciplinario y biopolítico, que no funcionan según el dispositivo de la soberanía, sino de la norma.¹¹ Pero, por otro, ese nuevo poder de normalización de la vida, que no puede ejercerse sino en la intersección con las instituciones, hace surgir un derecho “incomprendible para el sistema legal clásico” de los siglos XVII y XVIII.

En un artículo pionero al respecto, François Ewald ha sostenido, por ello, que el nuevo poder sobre la vida conlleva, más que una regresión, una ampliación de las formas y de las funciones de la ley (Ewald 138). Y, consecuentemente, para evitar lo que puede leerse como una contradicción interna de la *La volonté de savoir*, propone distinguir, en el pensamiento de Foucault, entre lo legal y lo jurídico, entendiendo lo legal en un sentido más amplio que lo jurídico. Mientras este último dominio se define en relación con la verticalidad propia de la soberanía; en el dominio de lo legal, en cambio, “la norma elimina *dentro* de la ley la función de las relaciones verticales de soberanía en favor de las relaciones más horizontales de bienestar y de seguridad sociales” (155, la cursiva es nuestra).

Por cuanto hemos señalado hasta aquí, incluso manteniéndose dentro de los límites de *La volonté de savoir*, la calificación de antijuridicismo respecto de Foucault debe ser, al menos, matizada. Y esta observación se vuelve aún más relavante en relación con los desarrollos posteriores del autor.

En efecto, a partir de *Securité, territoire, population* y, sobre todo a partir del curso de 1979, *Naissance de la biopolitique*, nos encontramos con algunas inflexiones en el pensamiento de Foucault, que, además de marcar la dirección de sus investigaciones posteriores, involucran tanto a su concepción de la norma como del derecho y, por lo tanto, a

¹¹ Acerca de la distinción entre ley y norma, cf. Foucault (1975 185).

sus relaciones; ampliando y redibujando el dominio de lo que Ewald denomina lo legal.

En cuanto concierne a la noción de norma, la modificación más relevante es, sin dudas, la distinción entre normación y normalización, según que la norma preceda a los procesos de normalización o surja de ellos. En el primer caso, Foucault propone hablar de normación; en el segundo, en cambio, de normalización en un sentido estricto (*cf.* 2004a 58-59, 65).

Ahora bien, en relación con la normalización en su sentido estricto, es decir, con los procesos biopolíticos y securitarios y, más ampliamente, con las formas de la gubernamentalidad, respecto de la cuestión del derecho, Foucault ya no pone el eje del análisis en la constitución de algunos saberes o formas de lo verdadero a partir de determinadas formas jurídicas, como sucedía en sus primeros cursos (*cf.* Foucault 2015 231). En *Naissance de la biopolitique*, se focaliza, en cambio, en los modos y funciones del propio decir verdadero dentro de una situación de derecho (*cf.* Foucault 2004b 37) y en la necesidad de un acoplamiento entre lo que denomina régimen de veridicción¹² y régimen de jurisdicción¹³ (*cf.* 20, 23 nota, 35-36). De este modo, el derecho ya no es pensado exclusiva o primariamente en relación con la soberanía y tampoco en relación con la articulación entre la ley y la norma; sino en ese marco más amplio que, como veremos seguidamente, Foucault define como el de una lógica estratégica de conexión de lo heterogéneo. De este marco, depende, según Foucault, la comprensión de la misma noción de biopolítica (*cf.* 24).

Al acoplamiento entre formas de veridicción y de jurisdicción remiten, en efecto, algunas de las nociones desarrolladas en este curso y en otras intervenciones de esta época: derechos de los gobernados, legislación ambiental (*legislation by enforcement*), una nueva definición de lo judicable y un nuevo derecho relacional. Resulta necesario detenerse en estas nociones, para mostrar el sentido de las inflexiones foucaultianas en torno a la cuestión del derecho. Pero sobre todo, para mostrar en qué medida se orientan en dirección de lo que Esposito define como dimensión instituyente.

12 Señalemos, respecto del concepto de veridicción, del decir verdadero, que involucra una noción de verdad que ya desde la época de *Le pouvoir psychiatrique*, Foucault había definido en términos que, a la luz de cuanto hemos expuesto anteriormente, bien podríamos calificar de instituyentes, próximos a los que utiliza Merleau-Ponty para definir, precisamente, la institución. Para Foucault, en efecto, la verdad no es del orden de la relación entre sujeto y objeto, sino un acontecimiento, la apertura de un campo (*cf.* 2003 237).

13 Utilizamos aquí el término “jurisdicción” con el sentido literal que le atribuye Foucault, decir lo justo.

En el estado actual de sus publicaciones, la expresión “derecho de los gobernados” se remonta a una intervención de 1977 sobre el caso Klaus Croissant y es retomada luego en *Naissance de la biopolitique* (cf. Foucault 2004b 42-43). A propósito del caso Croissant, Foucault habla, precisamente, de un derecho de los gobernados, sobre el cual afirma que es históricamente más preciso o determinado que los denominados derechos fundamentales, aunque su teoría no ha sido todavía elaborada. El derecho de los gobernados concierne al derecho “de vivir, de ser libres, de partir, de no ser perseguidos, de una legítima defensa respecto de los gobiernos” (1994 t. III, 364). Aunque su teoría todavía no ha sido elaborada y el contenido de estos derechos puede coincidir con el de los denominados derechos fundamentales; la idea foucaultiana no es fundarlo en ninguna forma de soberanía o en una posible naturaleza humana, sino, ante la amenaza de una hipertrofia de las instituciones del Estado y del gobierno (cf. Foucault 1994 t. 3 362), concebirlos como un límite crítico de las formas de gubernamentalidad.

En el contexto de los análisis foucaultianos de los neoliberalismos –en este caso, el estadounidense–, en un apartado que no formó parte de la lectura del curso (cf. Foucault 2004b 265-266), Foucault retoma la problemática del derecho, pero esta vez lo hace para hablar de lo que considera un “retroceso masivo del sistema normativo disciplinario”, a partir de la legislación por *enforcement* o ambiental, es decir, donde no son los sujetos en cuanto tales el objeto de las leyes, sino, más precisamente, su “mentalidad” (266). En la legislación por *enforcement*, en efecto, se trata del establecimiento de las reglas de juego dentro de las cuales los individuos, incluyendo las minorías, pueden moverse libremente según el cálculo de los costos o beneficios que se siguen de sus acciones en el marco de las reglas establecidas. No nos encontramos, de este modo, con una tecnología individualizante, donde la ley y la norma se brindan un mutuo apoyo, sino con un “ambiente [legal] abierto a lo aleatorio y a la transversalidad” (*ibid.*).

En esta misma línea teórica, debemos situar una intervención foucaultiana, lamentablemente no incluida en la compilación *Dits et écrits*, “La redéfinition du judicable”. El interés de Foucault se focaliza, aquí, en lo que denomina la distribución y propagación a través del cuerpo social de las funciones de los magistrados, tanto mediante la ampliación de las competencias de los tribunales como a través de la creación de nuevos organismos con función judicial. Por ejemplo, la creación de un consejo de control sobre los productos de consumo y sobre la información que se brinda a los consumidores a través de los propios productos y de la publicidad, o la creación de un consejo de los organismos de prensa, que debería expedirse sobre la honestidad y pluralidad de la información brindada por los medios.

Esta extensión de las funciones de la justicia, es decir, de sus ámbitos y objetos de intervención, más que determinar el carácter lícito o ilícito de los actos, busca discriminar, por ejemplo, según las expresiones de nuestro autor, entre lo verdadero y lo falso, lo fisiológicamente bueno y lo dañino o entre la información políticamente pertinente y la que no lo es. Por ello, sostiene:

Es, pues, esta determinación de un *optimum* funcional para el cuerpo social lo que será una de las tareas fundamentales de la justicia, mucho más que la determinación de lo que es lícito o ilícito en términos legales. (Foucault 2004c 57)

Finalmente, en 1981, la noción de nuevo derecho aparece en una conversación sobre la lucha por los derechos de los homosexuales y de las mujeres. Al respecto, Foucault, antes de hablar de un nuevo derecho, hace algunas observaciones críticas. Dos de ellas nos interesan aquí. La primera concierne al hecho de que la lucha por estos derechos puede limitarse simplemente a introducir un principio de tolerancia respecto de determinadas personas consideradas como minorías. La segunda observación es que, procediendo de este modo, frecuentemente solo se busca integrar determinadas conductas en una lógica legal, empobrecida en cuanto a sus contenidos y a sus formas. Sin negar la importancia de estas luchas, para Foucault, la cuestión fundamental pasa por la necesidad de enriquecer ese mundo posible de formas relacionales mucho más allá de la extensión de los derechos existentes a determinadas minorías. En este sentido, habla de “un nuevo derecho relacional que permitiría todos los tipos posibles de relaciones que puedan existir” (1994 t. 4 310).

En las nociones que acabamos de esbozar, que no pueden ser calificadas de antijuridistas, como vemos, puede tener lugar una regresión de la normación disciplinaria, como en la legislación ambiental; la normalización biopolítica puede articularse con las formas jurídicas a través de los juegos de veridicción, como en esa nueva definición de lo judicable; y, como en el nuevo derecho relacional o también en esa nueva definición de lo judicable, el derecho, más que con la norma, se acopla sobre todo con el decir verdadero. De este modo, nos encontramos con un juego mucho más complejo del que tenía lugar en *La volonté de savoir*, donde se remitía la noción de derecho a lo que Foucault denomina el derecho clásico, estructurado en torno a la noción de soberanía, o a la integración entre derecho y norma. El eje de la cuestión se ha desplazado hacia las relaciones, más amplias y variadas, entre régimen de veridicción y régimen de jurisdicción, entre el decir lo verdadero y el decir lo justo.

Ahora bien, más relevante para nuestros intereses que las nociones apenas referidas, es la lógica que ellas implican; pues, nos ofrece el marco general de la manera en que Foucault concibe, en este contexto, las relaciones entre veredicción y jurisdicción, entre ese decir lo verdadero y ese decir lo justo. En este punto, se abre, para nosotros, la posibilidad de una lectura instituyente de la problemática foucaultiana de la biopolítica. Para describir estas relaciones, en efecto, Foucault habla de una lógica estratégica. Dada su importancia, nos permitimos una referencia *in extenso*:

[...] la heterogeneidad [entre el decir lo verdadero y el decir lo justo] nunca es un principio de exclusión o, si se quiere, la heterogeneidad nunca impide la convivencia, la unión o la conexión. Digamos que es precisamente ahí y en este tipo de análisis que afirmamos, que debemos afirmar, so pena de caer en el simplismo, una lógica que no es una lógica dialéctica. Porque, ¿qué es la lógica dialéctica? Pues bien, la lógica dialéctica es una lógica que pone en juego términos contradictorios en el elemento de la homogeneidad. Y a esta lógica de la dialéctica propongo sustituir, más bien, lo que llamaré una lógica de la estrategia. Y una lógica de la estrategia no afirma términos contradictorios en un elemento de lo homogéneo que promete su resolución en una unidad. La lógica de la estrategia tiene la función de establecer qué conexiones son posibles entre términos dispares que siguen siendo dispares. La lógica de la estrategia es la lógica de la conexión de lo heterogéneo y no la lógica de la homogeneización de lo contradictorio. (2004b 44)

Si el desafío propuesto por Roberto Esposito consiste en vincular el léxico conceptual de la biopolítica con el del paradigma instituyente; desde la perspectiva foucaultiana, como acabamos de ver, una lógica estratégica de conexión de lo heterogéneo se vuelve su condición de posibilidad. Esta, en efecto, complementa, en términos espositianos, ese vacío de la no-remisión ni a la teoría de la soberanía ni a la naturaleza humana de las categorías de derechos de los gobernados, legislación ambiental, redefinición de lo judicable y nuevo derecho relacional, con una lógica de la diferencia y de la conflictividad no dialéctica.

En *Immunità comune* y “Biopolitica e istituzione”, publicados con posterioridad a sus trabajos sobre la institución aparecidos entre 2019 y 2021, Esposito vuelve sobre el anti-institucionalismo foucaultiano, retomando algunos de los argumentos de los que nos hemos ocupado, sobre todo, acerca de la concepción negativa de las instituciones que animaría los análisis del filósofo francés (*cf.* 2022a 107-109; 2022b 24). Brevemente y sin referirse a esta lógica de lo heterogéneo ni a las conceptualizaciones en torno al derecho que acabamos de exponer; sino a propósito de los análisis foucaultianos sobre el ordoliberalismo alemán,

Esposito entrevé, sin embargo, la posibilidad que se abre en el pensamiento de Foucault a partir de la época de *Naissance de la biopolitique* y contrabalancea, por ello, sus críticas respecto del anti-institucionalismo foucaultiano (*cf.* 2022a 109-110). En “Biopolitica e istituzione” (2022) –un artículo curiosamente homónimo al capítulo final de *Istituzione* (2021), donde enfatizaba su crítica a Foucault–, Esposito afirma:

[...] el propio Foucault, en el curso titulado *Naissance de la biopolitique*, parece abrir una dirección diferente [respeto del antijuridicismo] del discurso, tomando como objeto, más que las instituciones como tales, la praxis instituyente que las activa, reabriendo una confrontación con la dimensión jurídica que siempre había impugnado en favor de la histórica. (2022b 25)

A nuestro modo de ver, un razonamiento semejante podría hacerse a propósito del antijuridicismo metodológico del que nos ocupamos antes. Aunque crítico respecto de las instituciones en su sentido estático o, más bien, precisamente por ello, el desplazamiento foucaultiano respecto de la noción de institución hacia la de dispositivo también puede ser visto como una apertura hacia lo que Esposito denomina praxis instituyente, es decir, la que precede y anima a las instituciones.

Conclusiones

Una historia de la recepción del pensamiento de Michel Foucault en Italia sigue siendo una tarea pendiente. Una cuestión relevante de esta historia está vinculada, inevitablemente, a los ritmos y modos de las publicaciones y de las ediciones póstumas del filósofo francés. Ni *Sécurité, territoire, population* ni *Naissance de la biopolitique* habían aparecido cuando Esposito publicaba *Immunitas* (2002), donde la biopolítica foucaultiana es objeto de análisis y crítica. Si bien estos cursos habían tenido lugar en 1978 y 1979 y una edición muy parcial del primero circulaba en Italia a partir de 1978, su publicación completa es recién de 2004. Lo mismo debe observarse respecto de *Homo sacer* (1995), de Giorgio Agamben, una obra decisiva en la recepción de la biopolítica foucaultiana, aparecida cuando todavía ningún curso de Foucault había sido editado.

En parte al menos como consecuencia de ello, y en parte por la naturaleza de las publicaciones de Michel Foucault (libros publicados en vida, cursos editados póstumamente), pero también por los propios intereses de los pensadores italianos, su recepción del pensamiento de Foucault estuvo en gran medida marcada, respecto de la cuestión del derecho, por las formulaciones de *La volonté de savoir*; en particular sobre la noción de soberanía. En línea con esta obra de 1976, y también con los primeros cursos de Foucault en el Collège de France, una lectura

anti-institucionalista, como lo hemos ampliamente desarrollado, encuentra múltiples puntos de apoyo en los escritos de Michel Foucault. En este sentido, la historia de la recepción nos permite comprender por qué el denominado antijuridicismo de Michel Foucault respecto de la noción de soberanía, aunque desde perspectivas y con alcances diferentes, haya sido un especial blanco de objeciones por parte tanto de Agamben como de Esposito.

Aunque ya presente, al menos en parte, en la *La volonté de savoir*, es sobre todo a partir de *Sécurité, territoire, population* y de *Naissance de la biopolitique*, en especial a partir de este último curso, como esperamos haber mostrado, que se produce una inflexión en el abordaje foucaultiano de la cuestión del derecho. No en el sentido de un giro de 180 grados, es decir, de una recuperación del dispositivo soberano, sino en el de una ampliación del concepto de derecho más allá del sistema ley-soberanía y de la oposición/articulación entre la ley y la norma. Como señalamos, la cuestión del derecho excede ahora a la alternativa entre soberanía y normalización, y se inscribe en el marco de las relaciones entre el régimen de veridicción y el régimen de jurisdicción. Para conceptualizar el modo en que pueden conjugarse las formas del decir verdadero con las del decir lo justo, Foucault habla, como acabamos de ver, de una lógica estratégica de conexión de lo heterogéneo, que, a nuestro juicio, abre una vía de acceso para una lectura instituyente, en los términos de Esposito, de la biopolítica foucaultiana. A partir de cuanto hemos expuesto, a esta posible lectura instituyente bien se la podría calificar como la de un institucionalismo veridiccional. De este modo, los más recientes desarrollos espositianos se verían enriquecidos por un aspecto que no ha sido tomado mayormente en cuenta por el filósofo napolitano, precisamente, el del decir verdadero.

La posibilidad de vincular el léxico conceptual de la biopolítica con el del institucionalismo filosófico y jurídico, sin embargo, constituye solo una condición necesaria, para una interpretación instituyente de la biopolítica foucaultiana. Varias cuestiones quedan, ciertamente, abiertas; pero trascienden los límites que nos habíamos propuesto. En efecto, sería necesario explorar, por ejemplo, los nexos que se pueden establecer entre el pensamiento de Michel Foucault y los trabajos de Maurice Merleau-Ponty y Claude Lefort, y, a través de ellos, con ese Husserl francés de la traducción de *Stiftung* por *institution*.¹⁴ Y también, ahondar en aquellos elementos comunes entre las posiciones foucaultianas y las de Roberto Esposito: su coincidente posición

14 Aunque sin tomar la noción de institución como eje, estas relaciones han sido afrontadas por Revel (2015, 2019) y Kallashi. Sobre el tema de la institución y la relación de Foucault con Husserl, cf. Bojanić.

postfundacionalista, el carácter conflictivo atribuido por ambos a la sociedad y el inapropiable del poder.

En todo caso, la lectura de Foucault desde la perspectiva instituyente de Roberto Esposito inaugura, sin dudas, un nuevo capítulo en la recepción italiana del pensador francés. Más allá de las cuestiones que han quedado abiertas, explorando la lectura de Foucault propuesta por Esposito y la posibilidad de un institucionalismo foucaultiano, para vincular el léxico biopolítico con el instituyente, esperamos haber contribuido a la problematización de este nuevo capítulo italiano del foucaultianismo contemporáneo.

Bibliografía

- Agamben, Giorgio. *Homo sacer. Il potere sovrano e la nuda vita*. Turín: Einaudi, 1995.
- Bojanić, Petar. “To institute, to primally institute (Stiften, Urstiften). Husserl’s first readers and translators in France. A possible origin of continental philosophy”. *Filozofija i drustvo* 18.2 (2007): 235-245. DOI:10.2298/fid0702235b
- Couillerot, Jérôme. “L’institution comme institution symbolique. Brèves remarques sur les notions de représentation et de droits de l’homme chez Claude Lefort”. *Les équivoques de l’institution. Normes, individu et pouvoir*. París: Classiques Garnier, 2021.
- Croce, Mariano. *Che cos’è un’istituzione?* Roma: Carocci, 2020.
- Deleuze, Gilles. *Instincts et institutions*. París: Hachette, 1953.
- Deleuze, Gilles. *Pourparlers*. París: De Minuit, 1990.
- Deleuze, Gilles. *L’île deserte et autres textes*. París: De Minuit, 2002.
- Esposito, Roberto. *Ordine e conflitto: Machiavelli e la letteratura politica del Rinascimento italiano*. Nápoles: Liguori, 1984.
- Esposito, R. *Immunitas: Protezione e negazione della vita*. Turín: Einaudi, 2002.
- Esposito, Roberto. *Bíos: Biopolitica e filosofia*. Turín: Einaudi, 2004.
- Esposito, Roberto. *Terza persona. Per una filosofia dell’impersonale*. Turín: Einaudi, 2007.
- Esposito, Roberto. “Per un pensiero istituentino”, *Discipline Filosofiche* 29 (2019a): 9-29.
- Esposito, Roberto. “Pensiero istituentino. Tre paradigmi di ontologia politica”. *Almanacco di Filosofia e Politica* 2 (2019b): 23-39.
- Esposito, Roberto. *Pensiero istituentino: Tre paradigmi di ontologia politica*. Turín: Einaudi, 2020.
- Esposito, Roberto. *Istituzione*. Bolonia: Il Mulino, 2021.
- Esposito, Roberto. *Immunità comune. Bipolitica all’epoca della pandemia*. Turín: Einaudi, 2022a.
- Esposito, Roberto. “Biopolitica e istituzione”. *Almanacco di filosofia e politica* 04 (2022b): 19-30.

- Ewald, François. "Norms, Discipline, and the Law". *Representations* 30 (1990): 138-161.
- Foucault, Michel. *Surveiller et punir. Naissance de la prison*. París: Gallimard, 1975.
- Foucault, Michel. *La Volonté de savoir. Histoire de la sexualité 1*. París: Gallimard, 1976.
- Foucault, Michel. *Dits et écrits, 4 vols*. París: Gallimard, 1994.
- Foucault, Michel. "Il faut défendre la société". *Cours au collège de France, 1976*. París: Gallimard-Seuil, 1997.
- Foucault, Michel. *Les anormaux. Cours au collège de France. 1974-1975*. París: Gallimard-Seuil, 1999.
- Foucault, Michel. *Le Pouvoir psychiatrique. Cours au Collège de France. 1973-1974*. París: Gallimard-Seuil, 2003.
- Foucault, Michel. *Sécurité, territoire, population. Cours au Collège de France. 1977-1978*. París: Gallimard-Seuil, 2004a.
- Foucault, Michel. *Naissance de la biopolitique. Cours au Collège de France. 1978-1979*. París: Gallimard-Seuil, 2004b.
- Foucault, Michel. "La redéfinition du judiciable Michel Foucault, intervention au séminaire du Syndicat de la Magistrature, 1977". *Vacarme* 29. 4 (2004c): 54-57.
- Foucault, Michel. *Leçons sur la volonté de savoir. Cours au Collège de France 1970-1971*. París: EHESS-Seuil-Gallimard, 2011.
- Foucault, Michel. *Mal faire, dire vrai. Fonction de l'aveu en justice. Cours de Louvain 1981*. Lovaina-Chicago: Presses Universitaires de Louvain-University of Chicago Press, 2012.
- Foucault, Michel. *La société punitive. Cours au Collège de France. 1972-1973*. París: EHESS-Seuil-Gallimard, 2013.
- Foucault, Michel. *Théories et institutions pénales. Cours au Collège de France 1971-1972*. París: EHESS-Seuil-Gallimard, 2015.
- Goffman, Erving. *Asylums*. New York: Doubleday, 1961.
- Golder, Ben. y Fitzpatrick, Peter. *Foucault's law*. New York: Routledge, 2019.
- Hunt, Alan. "Foucault's Expulsion of Law. Toward a Retrieval". *Law & Social Inquiry* 17.1 (1992): 1-38.
- Husserl, Edmund. *Die Krisis der europäischen Wissenschaften und die transzendentale Phänomenologie: eine Einleitung in die phänomenologische Philosophie*. La Haya: M. Nijhoff, 1954.
- Kullashi, Muhamedin. *Foucault et Lefort: regards croisés sur la modernité - invention des disciplines ou invention de la démocratie moderne?* París: Éditions l'Harmattan, 2020.
- Lefort, Claude. "Le mythe de l'Un dans le fantasme et dans la réalité politique", *Psychanalystes* 9 (1982): 3-70.
- Merleau-Ponty, Maurice. *Signes*. París: Gallimard, 1960.
- Merleau-Ponty, Maurice. *Résumés de cours. Collège de France, 1952-1960*. París: Gallimard, 1968.

Merleau-Ponty, Maurice. *L'institution, la passivité*: notes de cours au Collège de France (1954-1955). París: Belin, 2003.

Revel, Judith. *Foucault avec Merleau-Ponty: ontologie politique, présentisme et histoire*. París: Vrin, 2015.

Revel, Judit. “Portrait de Claude Lefort en jeune homme”. *Raison Publique* 23.1 (2019): 21-36.